

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de diciembre de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**2991** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a: Antihielo y antivaho, limpiaparabrisas y lavaparabrisas, protección contra volante, protección en caso de choque lateral, velocidad máxima, par máximo y potencia máxima para vehículos a motor de dos o tres ruedas.*

Vista la documentación presentada por don Carles Grases Alsina, en nombre y representación del laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albonar, Santa Oliva, 43710 Tarragona,

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992 de Industria (Boletín Oficial del Estado de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido de la Directiva 78/317/CEE, relativa a «Dispositivos antihielo y antivaho»; la Directiva 78/318/CEE, relativa a «Limpiaparabrisas y lavaparabrisas»; las Directivas 74/297/CEE y 91/66/CEE, y el Reglamento 12 ECE, relativos a «Protección contra volante»; la Directiva 96/27/CEE, relativa a «Protección en caso de choque lateral», y la Directiva 95/1/CEE, relativa a «Velocidad máxima, par máximo y potencia máxima para vehículos a motor de dos o tres ruedas»,

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a: Antihielo y antivaho, limpiaparabrisas y lavaparabrisas, protección contra volante, protección en caso de choque lateral, velocidad máxima, par máximo y potencia máxima para vehículos a motor de dos o tres ruedas, según las Directivas y Reglamentos anteriormente citados.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

**2992** *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 459/86 de la Audiencia Territorial de Granada, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 7281/238 de Gádor.*

En el recurso contencioso-administrativo número 459/86, interpuesto por doña Encarnación Ceres Hidalgo, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 7281/238 de Gádor, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 22 de octubre de 1985, que confirmó en alzada el recurso interpuesto contra la de la Dirección Provincial de Almería de 15 de febrero de 1983, sobre instalación de línea eléctrica de alta tensión, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 7281/238 de Gádor, contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Almería del Ministerio de Industria de fecha 15 de febrero de 1983, debemos declarar ajustado a derecho el acuerdo recurrido. Sin expresa condena en costas. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia. Así, por esta nuestra sentencia, juzgamos, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haberse desestimado el recurso de apelación interpuesto contra ella por sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1996.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2993** *ORDEN de 22 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.419/91 del Tribunal Supremo, interpuesto por la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE), contra Real Decreto 453/1989, de 21 de abril.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.419/91, interpuesto por la Federación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE), contra el Real Decreto 453/1989, de 21 de abril, por el que se determinan las instalaciones de producción que forman parte del sistema eléctrico nacional, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de octubre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Empresarial de la Industria Eléctrica (FEIE), contra el Real Decreto del Ministerio de Industria número 453/1989, de 21 de abril, que declaramos conforme a derecho, en cuanto a los extremos examinados en la presente, sin hacer una expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**2994** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección, marca «New Holland», modelo 35/L/A, tipo bastidor de dos postes atrasado abatible, válida para los tractores marca «New Holland», modelo L 95 DT, versión 4RM, y siete más que se citan.*

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar la homologación de la estructura de protección, marca «New Holland», modelo 35/L/A, tipo bas-